

Viernes, 6 de septiembre de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Plasencia

#### **ANUNCIO. Bases y Convocatoria para la concesión de Subvenciones para las actividades a desarrollar por las Entidades Juveniles de Plasencia 2024.**

La Constitución Española establece en su artículo 48 que “Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural”.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2.1 indica que “el Municipio ejercerá como competencias propias la ocupación del Tiempo Libre”. El Excmo. Ayuntamiento de Plasencia tiene delegadas las competencias sobre Juventud, Ocio y Tiempo Libre en la Concejalía de Juventud.

La Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Plasencia tiene como uno de sus objetivos principales el desarrollo de una política de promoción de actividades dirigidas a la Juventud.

Con este motivo, un año más, se convoca esta orden de subvenciones con el fin de seguir incentivando la participación de la juventud en la vida social de la ciudad a través de las Asociaciones. Por consiguiente, se dispone:

#### PRIMERA. CONVOCATORIA Y PROYECTOS A SUBVENCIONAR.

Es objeto de esta convocatoria la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a fomentar las actividades de las asociaciones juveniles. Dichas actividades deberán atender el interés general y público. El objetivo es apoyar un proyecto de actividad puntual de interés general y público, abierta a la participación de la juventud en general (asociada y no asociada) y con actuaciones localizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 que tiendan a la consecución de alguno de los siguientes objetivos:

#### BLOQUE I.

- a) Proyectos que potencien la igualdad de género y la eliminación de la violencia machista entre la población joven.



Viernes, 6 de septiembre de 2024

- b) Proyectos que potencien la integración de las personas con discapacidad.
- c) Fomento del empleo juvenil, acceso a la vivienda y/o emprendimiento juvenil.
- d) Prevención del acoso escolar, ciberacoso y la violencia juvenil.
- e) Proyectos que den a conocer los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS).
- f) Proyectos de integración de jóvenes socialmente desfavorecidos.

### BLOQUE II.

- a) Promoción de la salud, de hábitos saludable y prevención de todo tipo de adicciones.
- b) Organización de campañas informativas dirigidas a jóvenes en cuestiones de interés.
- c) Proyectos que ofrezcan asesoramiento e información para jóvenes en cuestiones de interés.
- d) Proyectos dirigidos a la mejora de la calidad de vida de la juventud o al fomento de valores (inclusión, igualdad, diversidad, tolerancia...).
- e) Proyectos que promociones la movilidad juvenil.

### BLOQUE III.

- a) Promoción del asociacionismo juvenil, del voluntariado y de actividades destinadas a conseguir un mayor nivel de participación de la juventud a través del medio ambiente, la promoción artístico-cultural, el ocio, las nuevas tecnologías y el tiempo libre.
- b) Promoción del Asociacionismo Juvenil a través de campañas publicitarias.
- c) Actividades propias del verano y la época estival (acampadas y campamentos).
- d) Publicaciones Juveniles: Publicaciones de temática e interés juvenil en cualquier tipo de formato (digital, papel, fanzine...).

### SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley



Viernes, 6 de septiembre de 2024

General de Subvenciones.

- Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2006.
- Plan estratégico de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, aprobado en Junta de Gobierno Local en fecha 8 de marzo de 2024, siendo objeto de publicación en el BOP de Cáceres n.º 50 de fecha 12 de marzo de 2024.
- También se siguen las recomendaciones expresadas en el informe de control financiero sobre subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Plasencia. Procedimiento y justificación. Firmado por el Interventor el 9 de julio de 2024.

### TERCERA. CUANTÍA MÁXIMA Y CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

El importe total de las subvenciones a conceder no excederá en su cuantía total de 10.000,00 €. No obstante, la Junta de Gobierno Local se reserva el derecho de no utilizar la totalidad de esa cantidad.

La cantidad a subvencionar por la Concejalía de Juventud a cada proyecto aprobado no superará los 2.500 €, pudiendo ser inferior a esta cantidad.

Existe crédito suficiente en la partida presupuestaria 0106-3343-48905 del Presupuesto del ejercicio 2024, para hacer frente al gasto total que supone dicha convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13, g) de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia, en ningún caso la subvención podrá ser superior al 75% del presupuesto total de la actividad subvencionada.

### CUARTA. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán concurrir a la siguiente convocatoria las Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Organizaciones, Organizaciones Políticas Juveniles, Escuelas de Tiempo Libre y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia en el momento de la aprobación de la presente Convocatoria.
- Haber presentado justificación de gastos y memorias correspondientes a las subvenciones recibida con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.
- Disponer de estructura, experiencia y solvencia suficiente para garantizar el



Viernes, 6 de septiembre de 2024

cumplimiento de los programas solicitados.

- No encontrarse incurso en alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las asociaciones o entidades solicitantes deberán ejecutar de forma directa y por sí mismas los proyectos subvencionados.

## QUINTA. PROYECTOS, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Para solicitar la subvención, será necesario presentar la documentación que a continuación se relaciona:

Deberá presentarse el modelo de solicitud firmada por el Presidente de la Asociación o Entidad solicitante, conforme al Anexo I de esta convocatoria.

A la solicitud habrá de acompañarse un Proyecto de actuación/es para las que se solicita la subvención, a desarrollar durante el año en curso, que deberá estar cuantificado y presupuestado, donde se especificarán, al menos, los siguientes aspectos:

- Nombre de la actividad (Denominación del Proyecto).
- Objetivos (Detalle de los fines que se persiguen con dichas actuaciones).
- Descripción de la actividad (Detalle de todas las actuaciones a desarrollar en el proyecto).
- Destinatarios (Número total de jóvenes al que se pretende llegar con el proyecto y características del colectivo).
- Temporalización (Fechas de realización de las actuaciones previstas).
- Lugares (Lugares de realización de las actuaciones previstas).
- Aspectos que considere innovadores del proyecto.
- Presupuesto total de ingresos y gastos.
- Criterios de evaluación del Proyecto. (Nombrar los indicadores que sirvan para evaluar el Proyecto presentado).



Viernes, 6 de septiembre de 2024

Asimismo, habrá de adjuntarse a la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del C.I.F de la entidad y del D.N.I. de su representante.
  - Certificado del secretario de la Junta Directiva de la Asociación o Entidad que acredite que quien firma la solicitud es el representante legal de la misma y que tiene capacidad para realizar tal acto. Anexo II.
  - Declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa o notario público y suscrita por el presidente de la Asociación o Entidad solicitante, en la que se haga constar que la misma no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - Autorizar al Ayuntamiento –si así se desea- de solicitar información a los organismos correspondientes, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes.(Modelo de autorización en anexo I).
- Anexo III de aspectos técnicos del proyecto y experiencia de la Asociación.
- Fotocopias compulsadas del Libro de Actas de la Asamblea General donde figure el nombramiento de la Junta Directiva.

La Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia recabará de los diferentes departamentos municipales la información necesaria sobre deudas de las Entidades con la Administración Local y sobre las justificaciones de anteriores subvenciones recibidas.

Toda la documentación deberá ser presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia de 9,00 a 14,00 horas, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Los interesados podrán examinar el texto íntegro de estas Bases en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Si las solicitudes presentadas no reúnen los requisitos establecidos o no acompañan la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que



Viernes, 6 de septiembre de 2024

subsane la solicitud o aporte la documentación en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

### SEXTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

La cuantía de las subvenciones que se otorguen se determinará atendiendo a la Entidad solicitante y los Proyectos que se adjunten a las solicitudes, valorando los mismos en función de su capacidad para cumplir los objetivos de esta convocatoria que se detallan en la cláusula primera, atendándose a los siguientes criterios, con la ponderación que se detalla a continuación:

#### 1. Valoración de la Entidad (máximo 40 puntos).

- Experiencia. En la realización de proyectos en la ciudad de Plasencia. (máximo 15 puntos).

- 1-3 proyectos realizados en Plasencia. 5 puntos.
- 4-5 proyectos realizados en Plasencia. 10 puntos.
- 6 o más proyectos realizados en Plasencia. 15 puntos.

- Voluntariado. Se valorará el número de voluntarios de la Asociación. (máximo 10 puntos).

- 1-5 voluntarios. 5 puntos.
- 6-9 voluntarios. 8 puntos.
- 10 o más voluntarios. 10 puntos.

- Participación. Se valorará la participación en la cogestión de actividades de la Concejalía de juventud. (máximo 15 puntos).

- Participación en talleres, escuelas de ocio, feria de asociaciones, reuniones, etc convocadas por la Cconcejalía de juventud. 15 puntos.
- No ha participado en talleres, escuelas de ocio, feria de asociaciones, reuniones, etc convocadas por la Cconcejalía de juventud. 0 puntos.

#### 2. Valoración del Proyecto (máximo 60 puntos).

- Adecuación del proyecto a los objetivos de la convocatoria. Se valoran los objetivos del proyecto, el impacto, las características de los destinatarios y las necesidades detectadas. (máximo 10 puntos).



Viernes, 6 de septiembre de 2024

- El proyecto tiene relación con alguno de los bloques definidos en la disposición primera de la presente orden. 10 puntos.
  - El proyecto no tiene relación con alguno de los bloques definidos en la disposición primera de la presente orden. 0 puntos.
- Calidad del proyecto. Se valora la redacción de la planificación, claridad del mismo, etc. (máximo 10 puntos).
- El proyecto incluye el nombre y los objetivos del mismo. 2 puntos.
  - El proyecto incluye la descripción de la actividad. 2 puntos.
  - El proyecto incluye destinatarios, temporalización y lugares previstos. 2 puntos.
  - El proyecto incluye presupuesto de ingresos y gastos. 2 puntos.
  - El proyecto incluye criterios de evaluación. 2 puntos.
  - En el caso de que el proyecto no incluye alguno de los apartados anteriores se valorará con 0 puntos en ese apartado.
- Implantación en la ciudad. Se valoran los proyectos que lleven implantados y reconocidos varios años en nuestra ciudad. (máximo 10 puntos).
- Primera vez que se realiza el proyecto. 2 puntos.
  - El mismo proyecto se ha realizado 1 o 2 veces. 4 puntos.
  - El mismo proyecto se ha realizado 3 o 4 veces. 7 puntos.
  - El mismo proyecto se ha realizado 5 veces o más. 10 puntos.
- Voluntariado. Se valora el número de voluntarios que participan en la realización de la actividad. (máximo 10 puntos).
- Participan de 1 a 3 voluntarios en el proyecto. 3 puntos.
  - Participan de 4 a 6 voluntarios en el proyecto. 6 puntos.
  - Participan más de 7 voluntarios en el proyecto. 10 puntos.
  - Si no se define en el proyecto el número de voluntarios que participan. 0 puntos.
- Ámbito territorial. Se priorizan los proyectos en función de la amplitud territorial. (máximo 10 puntos).
- La actividad es de ámbito local. 3 puntos.
  - La actividad es de ámbito provincial o regional. 6 puntos.
  - La actividad es de ámbito nacional. 10 puntos.
  - Si no se define en el proyecto el ámbito territorial. 0 puntos.



Viernes, 6 de septiembre de 2024

- Colaboración. Se valora la colaboración de otras Asociaciones Juveniles en la realización del proyecto. (máximo 10 puntos).

- Colaboración de otras asociaciones juveniles en la realización de la actividad. 10 puntos.
- No hay colaboración de otras asociaciones juveniles en la realización de la actividad. 0 puntos.

## SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS.

El procedimiento de concesión será el previsto en el artículo 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejal Delegado de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Corresponden al órgano instructor las siguientes funciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios.
- Evaluación de las solicitudes presentadas, de conformidad con la presente convocatoria, haciendo la correspondiente propuesta de Resolución provisional y definitiva a la Junta de Gobierno Local.
- Seguimiento de los proyectos subvencionados.

El órgano colegiado al que se refiere el artículo 16 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia, estará integrado de la siguiente forma:

- Presidente: Concejal Delegado de Juventud.
- Vocal: Concejal Delegado de Interior.
- Vocal: Concejal Delegado de Hacienda, Urbanismo y Fondos Europeos.
- Vocal: Técnico de Juventud.
- Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

La resolución de los procedimientos de concesión exigirá, en todo caso, informe del órgano colegiado referido anteriormente, así como la formulación de la oportuna propuesta de



Viernes, 6 de septiembre de 2024

resolución provisional y definitiva por parte del Instructor.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 3 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión regido por las presentes bases será la Junta de Gobierno Local. La resolución habrá de dictarse y notificarse en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La resolución de concesión de la ayuda conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días naturales contados desde la publicación de la resolución de concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.

Los actos administrativos que se dicen en relación con esta convocatoria serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, notificándose directamente a los interesados en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa

## OCTAVA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Dentro de los proyectos objeto de subvención, se considerarán como gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se

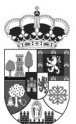


Viernes, 6 de septiembre de 2024

realicen en el correspondiente periodo de imputación de gastos y vengan señalados como tales en el punto siguiente:

1. Se consideran gastos subvencionables:

- a) Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- b) Gastos de mantenimiento y alojamiento, siempre que guarden relación con la ejecución del proyecto.
- c) Gastos relacionados con el mantenimiento de sedes asociativas.
- d) Gastos de Transportes relacionados con el proyecto. A estos efectos, se subvencionarán los gastos de desplazamiento del personal que realice la actividad por el importe del billete de transporte público y, en caso de utilizar el vehículo propio, el precio por kilómetro que se subvencionará será como máximo de 0,23 €/km.
- e) Gastos de personal. A estos efectos, se considerará concepto subvencionable el importe bruto de la nómina de dicho personal, así como los gastos de Seguridad Social a cargo de la empresa, debiendo quedar estos claramente identificados. Se subvencionará los gastos del personal en proporción del tiempo de dedicación al proyecto, justificándose de conformidad con la legislación laboral o mercantil vigente. Se establece como límite máximo computable por este concepto el 50% del importe total de la subvención concedida.
- f) Gastos de alquiler y mantenimiento que correspondan, en todo caso, al período en que efectivamente se realiza la actividad, y siempre con el límite máximo del 50% del importe total de la subvención concedida.
- g) Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad.
- h) Gastos de material inventariable siempre que formen parte de sorteos o trofeos propios de las actividades y cuyos destinatarios finales sean los participantes.
- i) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la



Viernes, 6 de septiembre de 2024

adecuada preparación o ejecución de esta.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático mobiliario de oficina o similar). No obstante, se admitirá el renting o leasing con un límite máximo del 20 % de la subvención concedida.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta.
- f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

#### NOVENA. LÍMITES DE LAS SUBVENCIONES Y COMPATIBILIDAD.

La subvención que se concedan a las distintas asociaciones, o entidades, será ÚNICA para la actividad o proyecto presentado que esas asociaciones celebren en el año en curso.

Esta Orden de subvenciones es incompatible con cualquier otra subvención o colaboración que el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia haya concedido o vaya a conceder a una Entidad Juvenil para el mismo proyecto presentado durante 2024. El importe máximo de la subvención que podrá percibir cada beneficiario no excederá en ningún caso de 2.500,00 euros.

Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad u objeto, procedente de cualquier otra administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, puedan superar el importe de la actividad subvencionada.

En el caso de que una asociación o entidad, solicite la subvención regulada en las presentes bases y hubiera sido beneficiaria de otra, con anterioridad o con posterioridad a la presentación de la presente solicitud, para la misma finalidad o concepto, deberá de comunicar dicha circunstancia al Ayuntamiento a los efectos de que se modifique la resolución de concesión.

#### DÉCIMA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS.

El importe de la subvención concedida se abonará con cargo a los presupuestos del



Viernes, 6 de septiembre de 2024

Excmo. Ayuntamiento de Plasencia para el año 2.024.

Una vez finalizado el proyecto, y en el plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del cobro de la subvención, la Entidad beneficiada deberá presentar la siguiente documentación justificativa:

- a) Anexo IV (DECLARACIÓN DE GASTOS DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA).
- b) Una memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañando a dicha Memoria. En dicha memoria se especificarán los siguientes aspectos:
  - Nombre de la entidad y nombre del proyecto ejecutado.
  - Descripción de la actividad realizada.
  - Fechas y lugar de realización.
  - Número de jóvenes a los que se ha llegado desglosados por edad (hasta 18 años, 19-24 años y 25-35 años) y por sexo.
  - Detalle de los objetivos alcanzados que venían en el proyecto.
  - Cuantificación de los criterios de evaluación que venían en el proyecto.
  - Copia de los materiales gráficos y/o publicitarios donde aparezca la colaboración de la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.
- c) Una memoria económica justificando LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (EL IMPORTE TOTAL DE LA MISMA, NO ÚNICAMENTE LA PARTE SUBVENCIONADA) mediante la presentación de las facturas originales o fotocopias compulsadas, justificativas de los gastos satisfechos. Las facturas que se presenten deben cumplir los siguientes requisitos (sin perjuicio de otros que resulten exigidos por la legislación vigente):
  - Número de factura.
  - Datos del expedidor (nombre, apellidos, denominación social, NIF, domicilio).
  - Datos del destinatario (Asociación o Club).
  - Lugar y fecha de emisión.
  - Documento justificativo del pago de la factura.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro de la subvención.



Viernes, 6 de septiembre de 2024

### UNDÉCIMA. PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES.

En todas las actuaciones que se desarrollen en el marco de esta convocatoria se hará constar la colaboración del Excelentísimo Ayuntamiento de Plasencia. Concejalía de Juventud, con la inclusión de sus logotipos oficiales -Ayuntamiento de Plasencia (izquierda) y Casa de la Juventud (derecha)- que se pueden conseguir a través de la siguiente dirección:

**[juventud@aytoplasencia.es](mailto:juventud@aytoplasencia.es)**

### DUODÉCIMA. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación la totalidad de las subvenciones concedidas cuando su importe sea inferior a 3.000,00 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención; en el caso de que superen dicha cifra, serán objeto de publicación además en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Igualmente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

### DECIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS.

#### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS.

Responsable AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA.

Finalidad Tramitación de gestión de la solicitud de subvenciones de las asociaciones juveniles.

Legitimación RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento; Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura.

Destinatarios No se cederán salvo obligación legal.

Derechos Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, en su caso, oposición y portabilidad de los datos. Asimismo, el interesado tendrá derecho a interponer una



Viernes, 6 de septiembre de 2024

reclamación a la autoridad de control.

Procedencia Del propio interesado o de su representante legal.

Lugar ejercicio de derechos: Calle del Rey s/n, 10600 Plasencia (Cáceres).

Dirección electrónica relativas a cuestiones de protección de datos:

**registro@aytoplasencia.es**

### INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES.

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se le proporciona la siguiente información en relación al tratamiento de sus datos y en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

### RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

La información facilitada en el formulario es titularidad del Ayuntamiento de Plasencia domiciliado en Calle del Rey s/n, 10600 Plasencia (Cáceres). Para cualquier información adicional puede realizar cualquier consulta a través de los siguientes medios: Teléfono: 927 42 85 00; Correo electrónico:

**gestiones@aytoplasencia.es**

Dirección electrónica relativas a cuestiones de protección de datos: registro@aytoplasencia.es

### FINALIDAD.

En el Ayuntamiento de Plasencia tratamos la información que nos facilitan las personas interesadas con el fin de tramitar las solicitudes de subvenciones de las asociaciones juveniles. No se prevé la toma de decisiones automatizadas ni la elaboración de perfiles. Los datos se e conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.



Viernes, 6 de septiembre de 2024

### LEGITIMACIÓN.

La legitimación del tratamiento de sus datos personales encuentra su fundamento en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los datos personales solicitados son de carácter obligatorio, por lo que su no cumplimentación supone la imposibilidad de su inclusión en los ficheros anteriormente descritos y el cumplimiento de las finalidades definidas en el apartado anterior.

### DESTINATARIOS.

Los datos personales recogidos mediante la siguiente ficha tendrán como destinatario el órgano de valoración y el órgano gestor de resolución y aprobación de la subvención. No se prevé la transferencia internacional de datos a terceros países.

### DERECHOS.

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si, en el Ayuntamiento de Plasencia estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para el cumplimiento de los fines para los que fueron recogidos y en cumplimiento de la legislación vigente. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso, únicamente, se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El Ayuntamiento de Plasencia dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos o en el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Asimismo, el interesado tiene derecho a recibir los datos personales que ha facilitado el Ayuntamiento de Plasencia, en un formato estructurado, de uso común y legible por máquina. Este último derecho quedará limitado por las siguientes excepciones: que los datos sobre los que recae este derecho hayan sido facilitados por la persona interesada; que sus datos sean tratados por el Ayuntamiento de Plasencia, de manera automatizada (medios informáticos).

Asimismo, el interesado podrá interponer una reclamación ante la autoridad de control.

Todos los sustantivos de género masculino utilizados en el presente Reglamento deben entenderse de forma genérica, referidos a hombres y mujeres, de acuerdo con los criterios



Viernes, 6 de septiembre de 2024

establecidos por la Real Academia de la Lengua y con estricta igualdad a todos los efectos.

#### DECIMOCUARTA. EFICACIA DE LA CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la presente convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

#### DECIMOQUINTA. RECURSOS.

Contra la presente convocatoria, y contra la resolución definitiva de concesión o denegación que de la misma se deriven y ponga fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, contado a partir del día siguiente al de la publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado asimismo a partir de dicho momento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Plasencia, 3 de septiembre de 2024

Fernando Pizarro García  
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 6 de septiembre de 2024

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR  
POR LAS ENTIDADES JUVENILES DE PLASENCIA

**ANEXO I**

**MODELO DE SOLICITUD CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES JUVENILES DE PLASENCIA**

**1. Datos De la Entidad solicitante.**

Nombre o Razón Social:	Siglas:
Domicilio Sede:	Tif. Y Fax
C.P. y Localidad:	CIF:
Mail:	Web:
Nº Registro Municipal de Asociaciones:	Nº Socios actual:

**2. Datos del representante legal.**

Nombre y Apellidos:	D.N.I.:
Cargo:	Tif:
Mail:	Fecha elección del cargo:

**3. Cuantía del proyecto para el que se solicita subvención:**

Denominación del proyecto para el que se solicita subvención:	Importe total del proyecto:
	Importe solicitado:

Solicita que, previos los trámites que estime necesario, se sirva de concederme lo solicitado anteriormente.

<input type="checkbox"/>	Se autoriza al Órgano Gestor de la ayuda a la comprobación de oficio de deudas tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social (Marcar si procede, en caso contrario se deberá aportar justificación documental al respecto.)
<input type="checkbox"/>	Se autoriza al Órgano Gestor de la ayuda a la comprobación de oficio de datos obrantes en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia
<input type="checkbox"/>	Se autoriza al Órgano Gestor de la ayuda a la comprobación de oficio de deudas tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia
<input type="checkbox"/>	Se autoriza al Órgano Gestor de la ayuda a la comprobación de oficio de la justificación de otras subvenciones recibidas con anterioridad del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

D./Dña. \_\_\_\_\_ representante legal de la Entidad solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo I en Plasencia a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firma representante y Sello de la Entidad.

**ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA.**



Viernes, 6 de septiembre de 2024

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR  
POR LAS ENTIDADES JUVENILES DE PLASENCIA**

**ANEXO II**

**CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA FIRMANTE DE LA SOLICITUD**

D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_, como  
Secretario/a de la Entidad Juvenil \_\_\_\_\_ con CIF nº  
\_\_\_\_\_, teléfono de contacto \_\_\_\_\_, mail \_\_\_\_\_ y domicilio en  
\_\_\_\_\_  
C.P.  
\_\_\_\_\_ Población \_\_\_\_\_

**CERTIFICA**

Que D. Dña. \_\_\_\_\_ con  
DNI \_\_\_\_\_ es el/la actual Presidente de dicha Entidad.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente,

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

EL/LA SECRETARIO/A

(firma y sello)

ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA.



Viernes, 6 de septiembre de 2024

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR  
POR LAS ENTIDADES JUVENILES DE PLASENCIA

**ANEXO III**

**ÁMBITO DE ACTUACIÓN, IMPLANTACIÓN, FINANCIACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y EXPERIENCIA DE LA ASOCIACIÓN**

**1. Ámbito de actuación del Proyecto**

Local  Provincial  Regional  Nacional

**2. Implantación del Proyecto en la Ciudad**

Número de ediciones del Proyecto

**3. Otras fuentes de financiación**

Aportación Admon. Regional (cantidad)	
Aportación Admon. Provincial (cantidad)	
Aportación Privada (entidad y cantidad)	
Aportación Fondos propios (cantidad)	
Otras Aportaciones (entidad y cantidad)	

**4. Recursos Humanos a disposición del Proyecto**

Nº de Personas	Tipo de relación (voluntario, contratación...)

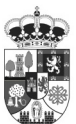
**5. Experiencia de la Entidad en la realización de Proyectos Juveniles**

Actividad	Fecha	Lugar

D./Dña. \_\_\_\_\_ representante legal de la entidad solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo III.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_  
(firma y sello de la Entidad)

ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA.



Viernes, 6 de septiembre de 2024

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR  
POR LAS ASOCIACIONES JUVENILES DE PLASENCIA

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN DE GASTOS DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA**

D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI  
\_\_\_\_\_, en representación de la Asociación Juvenil  
\_\_\_\_\_ con CIF nº \_\_\_\_\_, teléfono  
de contacto \_\_\_\_\_, mail \_\_\_\_\_ y domicilio en  
\_\_\_\_\_ C.P.  
\_\_\_\_\_ Población \_\_\_\_\_

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

Que la Asociación arriba indicada ha recibido una subvención por importe de \_\_\_\_\_ € en base a la convocatoria para la concesión de subvenciones para las actividades a desarrollar por las asociaciones juveniles de Plasencia para el año \_\_\_\_\_, la cual ha sido aplicada al objeto y fines que la motivaron y se ha realizado el proyecto o programa para el que fue solicitada.

Así mismo, **DECLARO**:

Que esta asociación no ha obtenido subvención alguna para el mismo proyecto de otras entidades públicas ni privadas y no ha aportado fondos propios.

Que esta asociación ha obtenido las siguientes subvenciones para el mismo proyecto de otras entidades públicas o privadas, por los importes que se expresan, y/o ha destinado fondos propios por el importe que se expresa, sin que las facturas imputadas a la subvención del Ayuntamiento de Plasencia lo hayan sido a ninguna otra aportación del proyecto y sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total del proyecto:

Entidad	Importe subvención

Importe de Fondos propios	
---------------------------	--



